

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

02 FEB 2022

Ref. Alimentos No. 2009-0459

Se le hace saber al memorialista que si el demandado ha incumplido con las obligaciones alimentarias conforme se ordenó en sentencia del 21 de septiembre de 2010, debe iniciar las acciones correspondientes para obtener lo pretendido.

NOTIFIQUESE

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ